



**AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)**

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo (incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023) por el sistema de promoción interna, de conformidad con el artículo 52.1 Decreto 210/2021, mediante Concurso-Oposición y cuyas características se detallan a continuación:

Subgrupo: A2.

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía.

Al titular de esta plaza les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, De Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; en artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el artículo 12 del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

La convocatoria de esta plaza será publicada en el Boletín Oficial del Estado, previamente se publicarán las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de estas bases específicas será publicado en la página web del Ayuntamiento de El Álamo. (<https://ayuntamientoelalamo.org>).

Normativa aplicable.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo.
- b) No hallarse en situación de segunda actividad, excepto por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en servicio activo en la categoría de Oficial.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera en la categoría de Subinspector.

3.- Presentación de Solicitudes.

3.1.- Modelo de Solicitud:

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de El Álamo, que se encuentra disponible en el Registro General del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://ayuntamientoelalamo.org>).

3.2.- Lugar de presentación:

Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes maneras:

- a) Presencialmente, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 1, de El Álamo en horario de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas.
- b) Presencialmente, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Telemáticamente, a través de la página web municipal (<https://ayuntamientoelalamo.org>).

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.3.- Plazo de Presentación:

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado.”

3.4.- Documentación a presentar junto con la solicitud:

Al modelo de solicitud normalizado al que hace referencia la base 3.1 se acompañará:

- Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor.
- Declaración del interesado (ver modelo en la propia solicitud) en la manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de la tercera prueba de la fase de oposición prevista en la base 6.1.2.
- No necesita justificante de pago de la tasa en concepto de derechos de examen ya que para este proceso estará exenta.

Las fotocopias de los documentos originales podrán ser cotejadas o compulsadas, presentando los originales, en el Registro General del Ayuntamiento.

3.5.- Pago de las tasas en concepto de derechos de examen.

Este proceso estará exento de pago de tasas.

3.6.- Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y si dicha causa es o no subsanable. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de El Álamo (<https://ayuntamientoelalamo.org>).

Quien no figure en la lista provisional, así como las personas excluidas, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del Tribunal, la fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución se expondrá en la página web del Ayuntamiento de El Álamo (<https://ayuntamientoelalamo.org>).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base 6.1.4 debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

4.- Tribunal Calificador.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador se aprobará por el órgano municipal competente y, se dará publicidad de la misma, mediante anuncio insertado en la página web del Ayuntamiento de El Álamo (<https://ayuntamientoelalamo.org>).

No podrá formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. De conformidad con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición nominal:

Presidente/a: un funcionario/a de carrera.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.

Tres Vocales: entre los que, al menos un titular y su suplente, sea nombrado a propuesta de la Comunidad de Madrid.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los/las vocales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Así mismo el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal a que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas y el personal auxiliar del mismo deberán abstenerse y podrán ser recusados por los aspirantes en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio este Tribunal se encuadra en la categoría segunda.

Concluido el proceso selectivo el presidente del Tribunal establecerá, a la vista de las actas el número de sesiones o reuniones que devengan asistencias.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su presidente

5.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición.
- Concurso
- Curso Selectivo de Formación

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

Esta fase consistirá en la superación por parte de los aspirantes de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio:

A) Pruebas Culturales (Conocimiento Ordenamiento jurídico e idioma):

a.1) Prueba de conocimientos (Máximo 10 puntos). Referida al conocimiento básico del ordenamiento jurídico y las funciones a desarrollar, conforme al programa especificado en el Anexo II de estas Bases. Consistirá en un cuestionario tipo test, de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa. El cuestionario estará compuesto por preguntas de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El cuestionario incluirá 5 preguntas de reserva que se utilizarán eventualmente si el Tribunal acordara la anulación de alguna de las preguntas del examen.

El tiempo de duración del ejercicio será de **90 minutos**. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio. Será necesario obtener al menos 5 puntos para superarlo.

Las preguntas acertadas sumarán 0.2 puntos, ni la respuesta incorrecta, ni la respuesta en blanco se puntuarán.

a.2) Prueba de Idioma de Inglés (Máximo 10 puntos) que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario de 20 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de esta prueba es de **30 minutos**.

Esta prueba se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de **5 puntos** para su superación. Cada respuesta correcta suma 0,50 puntos; ni la respuesta incorrecta, ni la respuesta en blanco se puntuarán.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un 15% de la calificación de esta segunda prueba, correspondiendo el 85% restante el ejercicio especificado en el apartado a.1).

La calificación final de este segundo ejercicio será el sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en dicho sumatorio para poder realizar la siguiente prueba.

B) Reconocimiento médico, con sujeción al cuadro de exclusiones detallado en el anexo II, que garantizará la idoneidad del opositor/a para la función a desempeñar.

Estarán exentos aquellos aspirantes que en los doce meses previos a la fecha de su realización hayan sido objeto en este ayuntamiento de evaluación psicofísica en los términos establecidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Sin perjuicio de la finalidad de esta tercera prueba de reconocimiento médico, a los opositores se les podrá realizar en cualquier fase del procedimiento selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis.

Si la persona interesada se negara a la realización de estos análisis el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto".

C) Supuesto práctico o proyecto profesional (Máximo 10 puntos):

Supuesto Práctico o Proyecto Profesional: Consistirá en la realización de un supuesto práctico o proyecto profesional relacionado con las funciones a desarrollar o sobre el Cuerpo de Policía Local de El Álamo. Este ejercicio será propuesto por el Tribunal Calificador y realizado por escrito **en presencia del mismo**, siendo posteriormente defendido oralmente por los aspirantes, por un tiempo a determinar por el Tribunal y con un máximo de tres horas.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Para la calificación el tribunal ponderará, tanto el contenido, como su presentación y defensa verbal por el opositor. Para esta valoración, el tribunal tendrá en cuenta el conocimiento de la materia, la originalidad y calidad del trabajo, la claridad y concreción de exposición, los soportes audiovisuales utilizados y la capacidad de resolver.

El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en la Base 4.6. Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el en el Tablón Municipal Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de El Álamo (<https://ayuntamientoelalamo.org>) con al menos doce horas de antelación

al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días de puerperio, su coincidencia con cualquiera de las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido que se corresponda a un 5 en cada una de las pruebas del apartado oposición.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

FASE DE CONCURSO (Máximo 10 puntos).

Esta fase, que será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición, obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y debidamente acreditados por los aspirantes.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por éstos.

La puntuación máxima de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b), c) y d) que se desarrollan a continuación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrá ser superior a **10 puntos**. La valoración se ajustará al siguiente baremo:

Carrera profesional y administrativa (Máximo de 5 puntos).

a) Servicios prestados, con una puntuación máxima de 4 puntos:

- En la Categoría Oficial: 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses. En este caso se excluirá de la valoración los dos años que se exigen como requisito establecido en apartado C) de la Base número 2.
- En las demás categorías inferiores, de manera gradual, en cada una de ellas con una puntuación decreciente en 0,05 puntos respecto a la prevista en el párrafo anterior.

b) Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto.

- Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.
- Condecoración otorgada por cualquier otra administración, organismo o institución de carácter público: 0,25 puntos.

- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento: 0,20 puntos.
- Felicitación individualizada del alcalde, concejal de seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos.
- Felicitación individualizada de otras administraciones, organismos o instituciones de carácter público: 0,10 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento de interés policial. Máximo 2,80 puntos.

- Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones públicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones públicas, por entidades públicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,006 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
 - Cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

Se considerarán como de interés policial los cursos relacionados con el lenguaje designos, informática e idiomas, si bien, en este último caso únicamente se valorarán los cursos de idiomas que no hayan sido valorados en el apartado de titulaciones académicas de idiomas.

- Jornadas, seminarios, debates o conferencias: 0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas.

- Publicaciones de interés policial: hasta 0,30 puntos.

- Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: 0,30 puntos. Estos certificados serán expedidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

d) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promoció, con una puntuación máxima de **1,60 puntos**:

- Doctorado: 1,40 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS o más: 0,60 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,70 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

e) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, con una puntuación máxima de 0,60 puntos:

- Nivel C2: 0,60 puntos.
- Nivel C1: 0,45 puntos.
- Nivel B2: 0,30 puntos.
- Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuarán los niveles exigidos superiores al exigido.

6.- Calificación de la fase de Concurso-Oposición

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor. Los empates se resolverán atendiendo a la mejor calificación en los siguientes apartados por el orden expresado:

1º Oposición. 2º Proyecto profesional 3º Concurso 4º Sorteo.

La relación de aprobados será publicada por el Tribunal, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de El Álamo. Esta relación se elevará al órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial Comunidad de Madrid.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

7.- Presentación de Documentos:

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (a excepción de la prevista en el apartado f) que deberá presentarse antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación) los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases:

- Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado d) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que

concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Declaración responsable o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

8.- Nombramiento como Subinspector en prácticas:

Una vez presentada la documentación relacionada en el apartado anterior, el aspirante propuesto será nombrado "Subinspector en prácticas".

La persona nombrada percibirá, durante el período de prácticas las retribuciones establecidas por la legislación vigente y las marcadas para el puesto a desempeñar conforme a la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de El Álamo.

Al aspirante nombrado en prácticas se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en el centro formativo que corresponda para dar comienzo el curso de selección, momento desde el que empezará a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse al curso, injustificadamente, se le considerará decaído en su derecho.

El Subinspector en prácticas, una vez finalizado el curso selectivo deberá reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

9.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable, en cuanto segunda fase del proceso selectivo, superar un Curso Selectivo de Formación en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de **0 a 10 puntos** siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente.

Quienes no superen en su totalidad el Curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación del concurso-oposición y quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quienes por causa de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal Calificador o por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid, no puedan incorporarse al Curso que les corresponde, o continuar en el mismo participando activamente en todas las materias y no se encuentren capacitados para someterse a la oportuna

evaluación de las mismas, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria que efectúe el Instituto de Formación Integral de Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid. En estos supuestos, se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación.

10.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación del concurso-oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 40) + (CS \times 60) / 100$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida: 1º Curso Selectivo de Formación. 2º Concurso. 3º Sorteo.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

La relación de aprobados será publicada por el Tribunal en el Tablón de Anuncios, y en la página web del Ayuntamiento de El Álamo, por orden de puntuación elevando dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios de carrera en la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo.

11.- Nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La toma de posesión de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionario en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo establecido no accederán a la categoría de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

12.- Impugnación.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Álamo, Enero de 2024

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

- 1.- La Constitución de 1978: estructura y características generales. Principios que la informan. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- 3.- La Corona. Funciones legislativas y de control. Relación entre las Cámaras.
- 4.- Las Cortes Generales. Función legislativa y de control. Relación entre las Cámaras.
- 5.- El Gobierno. Composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Los Ministros.
- 6.- El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial.
- 7.- El municipio. Concepto y elemento. La organización municipal, clases de órganos; competencias municipales.
- 8.- La Constitución. La Ley. Sus clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
- 9.- Administración y el Derecho: fuentes del Derecho Administrativo.
- 10.- El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

TEMARIO ESPECÍFICO

- 11.- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; la coordinación entre Policías Locales; Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
- 12.- Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Disposiciones generales. Estructura y organización de las Policías Locales.
- 13.- Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
- 14.- Régimen disciplinario de aplicación a los funcionarios de las policías locales de la Comunidad de Madrid. Faltas y sanciones. Prescripción.
- 15.- Competencias de las Entidades locales en relación con la Seguridad Vial y el Tráfico. Ordenanzas de Circulación.
- 16.- La Seguridad Vial: concepto y objetivos.
- 17.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. ejecución y apremio.
- 18.- La inmovilización de los vehículos. Detención, parada y estacionamiento. Otras inmovilizaciones.

- 19.- Alcoholemia: Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcoholímetros y etilómetros: descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
- 20.- Los accidentes de Tráfico I: concepto. Tipo de accidentes de Tráfico. Investigación de los accidentes de Tráfico. Métodos. Procedimientos de reconstrucción de accidentes.
- 21.- Los accidentes de Tráfico II: diferencia entre investigar e informar. Obtención de los datos. Análisis del accidente.
- 22.- Aspectos jurídico-penales de la circulación. Delitos contra la Seguridad Vial.
- 23.- Violencia de Género. Protección penal. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 24.- Violencia de Género. Intervención policial.
- 25.- La Policía Judicial: funciones e integrantes de la misma. 26.- La Policía Local como Policía Judicial.
- 27.- El Procedimiento Abreviado.
- 28.- Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de algunos delitos.
- 29.- Las medidas cautelares. La detención. El procedimiento “Habeas Corpus”.
- 30.- Delitos contra la vida humana independiente I: homicidio. Homicidio imprudente.
- 31.- Delitos contra la vida humana independiente II: el Asesinato.
- 32.- Delitos contra la integridad corporal: lesiones.
- 33.- Delitos contra la libertad: detención ilegal y secuestro. 34.- Delitos de Amenazas y coacciones.
- 35.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones sexuales.
- 36.- El hurto: concepto. Supuestos agravados. Habitualidad.
- 37.- Robo con fuerza en las cosas.
- 38.- Robo con violencia y con intimidación. 39.- Delitos contra la Salud Pública.
- 40.- Delitos contra la Administración Pública I: prevaricación de funcionarios públicos.
- 41.- Delitos contra la Administración Pública II: abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación auxilio.
- 42.- Delitos contra la Administración Pública III: infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.
- 43.- Delitos contra la Administración Pública IV: cohecho. Tráfico de influencias.
- 44.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad.

- 45.-Atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos; delitos de resistencia y desobediencia.
- 46.-La detención: concepto y clases. Marco legal.
- 47.-Garantías en la detención.
- 48.- Victimología: concepto. Tipos de victimización. Atención a la víctima.
- 49.- La identificación en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 50.-Protección de la Seguridad Ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, Protección de la Seguridad Ciudadana (cuadro de infracciones y sanciones).
- 51.- El uso de la fuerza y las armas de fuego en la actuación policial.
- 52.- Plan Territorial de la Comunidad de Madrid. Platercam.
- 53.- La Comunicación en la organización. 54.-Dirección participativa por objetivos.55.-La planificación.
- 56.- La motivación: clases y elementos. Causas de la desmotivación. 57.-El liderazgo de Equipos.
- 58.- La delegación: causas, ventajas, requisitos y procesos.
- 59.- Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, de 5 de diciembre. Ficheros y Datos.
- 60.- Ley de responsabilidad penal del menor. Ley Orgánica 5/2000, de 5 de enero.

ANEXO II
CUADRO DE EXCLUSIONES

1. Exclusiones circunstanciales

2.

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general

2.1 Enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

3.1 Ojo y visión.

3.1.1.- Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0,8 y 0,1 para el ojo con mejor agudeza y con peor agudeza respectivamente.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2.- Hemianopsias.

3.1.3.- Discromatopsias graves que imposibiliten el desempeño de la función policial.

3.1.4.- Desprendimiento de retina.

3.1.5.- Estrabismo grave que imposibilite el desempeño de la función policial.

3.1.6.- Oído y audición: Las hipoacusias, con o sin audífono, de más del 35% de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido el índice de esta pérdida realizando la audiometría tonal.

5. Comprobación de exclusiones

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en

el centro médico y por el Tribunal médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO III

AUTORIZACION PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO.

PRIMER APELLIDO:.....

SEGUNDO APELLIDO:.....

NOMBRE:.....

D.N.I.:.....EDAD:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para cubrir una plaza de Subinspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro.....que me estoy administrando la siguiente medicación:
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste firmo la presente autorización en, a de.....de 20....

FIRMADO:

CERTIFICO: Que las presentes Bases, junto a sus Anexos, reguladoras del procedimiento público para la cobertura mediante Concurso-Oposición por promoción interna **de UNA (1) PLAZA VACANTE DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL VINCULADA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023**, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo en Sesión Extraordinaria el día 30 de Enero de 2024. DOY FE.

En El Álamo, a 31 de Enero de 2024

EL SECRETARIO